AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No MP-SASI-005-2026

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Municipio de Purificación – Tolima, Carrera 4 N°.8 - 122 Edificio Palacio Municipal Segundo Piso - Oficina Asesora Jurídica y de contratación, Correo Electrónico: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co

2. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las comunicaciones en el desarrollo del proceso de contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.

3.1. CANTIDADES A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	FOTOCELDAS DE TRES PINES INADISA	UND	410
2	BASES PARA FOTOCELDAS	UND	300

3	LÁMPARAS LED 200W HIGH BAY	UND	10
4	LÁMPARAS LED 71W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50
5	LÁMPARAS LED 55W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	UND	50
6	LAMPARAS LED 100W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	UND	50
7	LÁMPARAS LED 40W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50
8	CONECTOR DE PERFORACIÓN DE AISLAMIENTO EP95 IPC10-95/1.5-10	UND	300
9	CONECTOR BIMETALICO #4	UND	50
10	DRIVERS 50W	UND	50
11	DRIVERS 55W	UND	50
12	DRIVERS 100W	UND	50
13	CONECTOR DE ROSCA #12	UND	200
14	CONECTOR DE ROSCA #14	UND	200
15	REFLECTOR LED 200W	UND	80
16	REFLECTOR LED 100W	UND	50
17	REFLECTOR LED 50W	UND	50
18	BOMBILLO LED 50W	UND	100
19	CINTA AUTO FUNDANTE Bajo Vol. 19Mmx0.76X6.71M	UND	10
20	CINTA AISLANTE 3M x 20 MTS	ROLLO	30
21	CABLE DUPLEX 2X14 (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	800
22	CABLE DUPLEX 2X12 (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	300
23	CINTA BANDIT 3/4	ROLLO	5
24	HEBILLAS PARA CINTA BANDIT	UND	200
25	GRAPA PARA SUSPENSION RED TRENZADA	UND	50
26	CABLE 7 HILOS COLORES (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	300
27	CABLE SILICONADO ALTA TEMPERATURA	MTS	300
28	CABLE TRENZADO 2X4+4 ALUMINIO	MTS	1200
29	CABLE ENCAUCHETADOS 2x14 C/U	MTS	500
30	CONTACTOR NC1-1810	UND	10
31	COLLARIN DOBLE SALIDA CON TORNILLOS Y TUERCAS TIPO OJO	UND	20
32	GUANTE DE POLIURETANO DIELECTRICO	UND	24
33	GAFAS LENTES OSCURO	UND	12

34	CINTA DEMARCACION AREA x 100 METROS	UND	10
35	DETECTOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO	UND	2
36	ESCALERA DIELECTRICA DE TIJERA DE 5-6 METROS DE ALTURA	UND	1
37	CARETA ANTI ARCO ELECTRICO PARA CASCO UNIVERSAL	UND	2
38	CASCOS DIELÉCTRICOS	UND	3
39	PANTALÓN	UND	3
40	CAMISA	UND	3
41	BOTAS	UND	3
42	GUANTES DIELÉCTRICOS	UND	3
43	ARNES DIELÉCTRICOS NORMA SGGT	UND	2
44	ESLINGA DOBLE EN Y CON ABSORBEDOR	UND	2
45	ANCLAJE TIE OFF DE 2 METROS	MTS	2
46	PINZA VOLTI AMPERIMETRICA 1000A 600V AC	UND	1
47	ALICATES DIELÉCTRICOS	UND	2
48	LAZO FLEXIBLE x 50 metro	UND	2
49	EQUIPO DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSION	UND	1
50	KIT DE BLOQUEO Y ETIQUETADO (LOTO)	UND	1
51	EXTINTOR PORTÁTIL MULTIPROPÓSITO PQS ABC DE 10LB, PARA VEHÍCULO Y ACTIVIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO	UND	1
52	POSTE FIBRA DE 10 METROS	UND	12

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" en su artículo 2, enlista las modalidades de selección de contratistas de la siguiente forma:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*. definiendo como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto a la Selección Abreviada, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley en cita, señala: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" enlistando entre otras, como causal de selección abreviada, la siguiente:

"a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de **características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño correspondiente y calidad objetivamente definidos". (Negrita fuera de texto).

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 'Por medio de cual so expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como

bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios Ley 1150 de 2007 homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En este sentido y de acuerdo con las definiciones antes citadas, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que se ofrecen de manera regular en el mercado, que brindan la misma utilidad en el entendido que cuentan con características iguales y/o similares y satisfacen idénticas necesidades de la administración, Independientemente de su marca o nombre comercial y de su apariencia física.

Ahora bien, en el presente proceso la Entidad pretende contratar la compraventa de bienes eléctricos los cuales se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ley y con el estudio del sector, los bienes eléctricos que la entidad pretende adquirir con esta contratación, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas definidas en las fechas técnicas del proyecto a ejecutar por el Municipio, por lo que sus características resultan ser técnicamente homogéneas y objetivamente definidas.

Adicional a esto, las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, cuando se trata de este tipo de bienes.

Una voz revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, no se identificó acuerdo o convenio marco de precios que incluya este objeto contractual, por lo que, al tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y, buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Secretaría de Infraestructura escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantará la subasta inversa de manera presencial.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa presencial, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial cualquiera de las dos condiciones que se cumpla primero, teniendo en cuenta que es una bolsa a monto agotable, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento, contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Se deben presentar las propuestas únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para el contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS $249.820.000 M/CTE.** INCLUIDO IVA, discriminado como se indica en el Apéndice de ficha técnica, Estudio de mercado y comparativo Presupuesto Oficial. Este valor incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis de cotizaciones de diferentes establecimientos de comercio de la región que cotizaron los elementos adquirir por la administración municipal.

COMPARATIVO COTIZACIONES- PRESUPUESTO OFICIAL

				COTIZACION 1 SUMINISTRO,LOGISTICA & CONSULTORIA S.A.S		COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS FEZ INGENIERIA		COTIZACIÓN 3 SEMTOL ASESORIAS Y SUMINISTROS		VALOR PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT.1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT.2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT.3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	FOTOCELDAS DE TRES PINES INADISA	UND	410	$ 62.000	$ 25.420.000	$ 63.240	$ 25.928.400	$ 60.760	$ 24.911.600	$ 62.000	$ 25.420.000
2	BASES PARA FOTOCELDAS	UND	300	$ 15.500	$ 4.650.000	$ 15.810	$ 4.743.000	$ 15.190	$ 4.557.000	$ 15.500	$ 4.650.000
3	LAMPARAS LED 200W HIGH BAY	UND	10	$ 351.000	$ 3.510.000	$ 358.020	$ 3.580.200	$ 343.980	$ 3.439.800	$ 351.000	$ 3.510.000
4	LAMPARAS LED 71W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50	$ 247.000	$ 12.350.000	$ 251.940	$ 12.597.000	$ 242.060	$ 12.103.000	$ 247.000	$ 12.350.000
5	LAMPARAS LED 55W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50	$ 198.000	$ 9.900.000	$ 201.960	$ 10.098.000	$ 194.040	$ 9.702.000	$ 198.000	$ 9.900.000

6	LAMPARAS LED 100W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50	$ 355.000	$ 17.750.000	$ 362.100	$ 18.105.000	$ 347.900	$ 17.395.000	$ 355.000	$ 17.750.000
7	LAMPARAS LED 40W IP 66 CON BASE PARA FOTOCELDA INCLUIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	50	$ 155.000	$ 7.750.000	$ 158.100	$ 7.905.000	$ 151.900	$ 7.595.000	$ 155.000	$ 7.750.000
8	CONECTOR DE PERFORACION DE AISLAMIENTO EP95 IPC10-95/1.5-10	UND	300	$ 22.500	$ 6.750.000	$ 22.950	$ 6.885.000	$ 22.050	$ 6.615.000	$ 22.500	$ 6.750.000
9	CONECTOR BIMETALICO #4	UND	50	$ 9.400	$ 470.000	$ 9.588	$ 479.400	$ 9.212	$ 460.600	$ 9.400	$ 470.000
10	DRIVERS 50W	UND	50	$ 137.000	$ 6.850.000	$ 139.740	$ 6.987.000	$ 134.260	$ 6.713.000	$ 137.000	$ 6.850.000
11	DRIVERS 55W	UND	50	$ 139.000	$ 6.950.000	$ 141.780	$ 7.089.000	$ 136.220	$ 6.811.000	$ 139.000	$ 6.950.000
12	DRIVERS 100W	UND	50	$ 159.000	$ 7.950.000	$ 162.180	$ 8.109.000	$ 155.820	$ 7.791.000	$ 159.000	$ 7.950.000
13	CONECTOR DE ROSCA #12	UND	200	$ 850	$ 170.000	$ 867	$ 173.400	$ 833	$ 166.600	$ 850	$ 170.000
14	CONECTOR DE ROSCA #14	UND	200	$ 850	$ 170.000	$ 867	$ 173.400	$ 833	$ 166.600	$ 850	$ 170.000
15	REFLECTOR LED 200W	UND	80	$ 385.000	$ 30.800.000	$ 392.700	$ 31.416.000	$ 377.300	$ 30.184.000	$ 385.000	$ 30.800.000
16	REFLECTOR LED 100W	UND	50	$ 249.000	$ 12.450.000	$ 253.980	$ 12.699.000	$ 244.020	$ 12.201.000	$ 249.000	$ 12.450.000
17	REFLECTOR LED 50W	UND	50	$ 185.000	$ 9.250.000	$ 188.700	$ 9.435.000	$ 181.300	$ 9.065.000	$ 185.000	$ 9.250.000
18	BOMBILLO LED 50W	UND	100	$ 18.000	$ 1.800.000	$ 18.360	$ 1.836.000	$ 17.640	$ 1.764.000	$ 18.000	$ 1.800.000
19	CINTA AUTO FUNDANTE Bajo Vol. 19Mmx0.76X6.71M	UND	10	$ 110.000	$ 1.100.000	$ 111.000	$ 1.110.000	$ 109.000	$ 1.090.000	$ 110.000	$ 1.100.000
20	CINTA AISLANTE 3M x 20 MTS	ROLLO	30	$ 18.000	$ 540.000	$ 18.360	$ 550.800	$ 17.640	$ 529.200	$ 18.000	$ 540.000
21	CABLE DUPLEX 2X14 (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	800	$ 7.200	$ 5.760.000	$ 7.344	$ 5.875.200	$ 7.056	$ 5.644.800	$ 7.200	$ 5.760.000

22	CABLE DUPLEX 2X12 (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	300	$ 11.000	$ 3.300.000	$ 11.220	$ 3.366.000	$ 10.780	$ 3.234.000	$ 11.000	$ 3.300.000
23	CINTA BANDIT 3/4	ROLLO	5	$ 195.000	$ 975.000	$ 198.900	$ 994.500	$ 191.100	$ 955.500	$ 195.000	$ 975.000
24	HEBILLAS PARA CINTA BANDIT	UND	200	$ 2.000	$ 400.000	$ 2.040	$ 408.000	$ 1.960	$ 392.000	$ 2.000	$ 400.000
25	GRAPA PARA SUSPENSION RED TRENZADA	UND	50	$ 15.000	$ 750.000	$ 15.300	$ 765.000	$ 14.700	$ 735.000	$ 15.000	$ 750.000
26	CABLE 7 HILOS COLORES (CENTELSA-PROCABLES) POR METROS	MTS	300	$ 6.100	$ 1.830.000	$ 6.222	$ 1.866.600	$ 5.978	$ 1.793.400	$ 6.100	$ 1.830.000
27	CABLE SILICONADO ALTA TEMPERATURA	MTS	300	$ 11.300	$ 3.390.000	$ 11.526	$ 3.457.800	$ 11.074	$ 3.322.200	$ 11.300	$ 3.390.000
28	CABLE TRENZADO 2X4+4 ALUMINIO	MTS	1200	$ 15.600	$ 18.720.000	$ 15.912	$ 19.094.400	$ 15.288	$ 18.345.600	$ 15.600	$ 18.720.000
29	CABLE ENCAUCHETADOS 2x14 C/U	MTS	500	$ 12.100	$ 6.050.000	$ 12.342	$ 6.171.000	$ 11.858	$ 5.929.000	$ 12.100	$ 6.050.000
30	CONTACTOR NC1-1810	UND	10	$ 115.000	$ 1.150.000	$ 117.300	$ 1.173.000	$ 112.700	$ 1.127.000	$ 115.000	$ 1.150.000
31	COLLARIN DOBLE SALIDA CON TORNILLOS Y TUERCAS TIPO OJO	UND	20	$ 65.000	$ 1.300.000	$ 66.300	$ 1.326.000	$ 63.700	$ 1.274.000	$ 65.000	$ 1.300.000
32	GUANTE DE POLIURETANO DIELECTRICO	UND	24	$ 178.000	$ 4.272.000	$ 181.560	$ 4.357.440	$ 174.440	$ 4.186.560	$ 178.000	$ 4.272.000
33	GAFAS LENTES OSCURO	UND	12	$ 15.000	$ 180.000	$ 15.300	$ 183.600	$ 14.700	$ 176.400	$ 15.000	$ 180.000
34	CINTA DEMARCACION AREA x 100 METROS	UND	10	$ 29.000	$ 290.000	$ 28.000	$ 280.000	$ 30.000	$ 300.000	$ 29.000	$ 290.000
35	DETECTOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO	UND	2	$ 138.000	$ 276.000	$ 140.760	$ 281.520	$ 135.240	$ 270.480	$ 138.000	$ 276.000
36	ESCALERA DIELECTRICA DE TIJERA DE 5-6 METROS DE ALTURA	UND	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000	$ 4.896.000	$ 4.896.000	$ 4.704.000	$ 4.704.000	$ 4.800.000	$ 4.800.000
37	CARETA ANTI ARCO ELECTRICO PARA CASCO UNIVERSAL	UND	2	$ 550.000	$ 1.100.000	$ 561.000	$ 1.122.000	$ 539.000	$ 1.078.000	$ 550.000	$ 1.100.000
38	CASCOS DIELÉCTRICOS	UND	3	$ 125.000	$ 375.000	$ 127.500	$ 382.500	$ 122.500	$ 367.500	$ 125.000	$ 375.000

39	PANTALÓN	UND	3	$ 135.000	$ 405.000	$ 137.700	$ 413.100	$ 132.300	$ 396.900	$ 135.000	$ 405.000
40	CAMISA	UND	3	$ 85.000	$ 255.000	$ 86.700	$ 260.100	$ 83.300	$ 249.900	$ 85.000	$ 255.000
41	BOTAS	UND	3	$ 195.000	$ 585.000	$ 198.900	$ 596.700	$ 191.100	$ 573.300	$ 195.000	$ 585.000
42	GUANTES DIELÉCTRICOS	UND	3	$ 520.000	$ 1.560.000	$ 530.400	$ 1.591.200	$ 509.600	$ 1.528.800	$ 520.000	$ 1.560.000
43	ARNES DIELECTRICOS NORMA SGGT	UND	2	$ 995.000	$ 1.990.000	$ 1.014.900	$ 2.029.800	$ 975.100	$ 1.950.200	$ 995.000	$ 1.990.000
44	ESLINGA DOBLE EN Y CON ABSORBEDOR	UND	2	$ 265.000	$ 530.000	$ 270.300	$ 540.600	$ 259.700	$ 519.400	$ 265.000	$ 530.000
45	ANCLAJE TIE OFF DE 2 METROS	MTS	2	$ 465.000	$ 930.000	$ 474.300	$ 948.600	$ 455.700	$ 911.400	$ 465.000	$ 930.000
46	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 1000A 600V AC	UND	1	$ 290.000	$ 290.000	$ 295.800	$ 295.800	$ 284.200	$ 284.200	$ 290.000	$ 290.000
47	ALICATES DIELECTRICOS	UND	2	$ 45.000	$ 90.000	$ 45.900	$ 91.800	$ 44.100	$ 88.200	$ 45.000	$ 90.000
48	LAZO FLEXIBLE x 50 metro	UND	2	$ 425.000	$ 850.000	$ 433.500	$ 867.000	$ 416.500	$ 833.000	$ 425.000	$ 850.000
49	EQUIPO DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSION	UND	1	$ 487.000	$ 487.000	$ 496.740	$ 496.740	$ 477.260	$ 477.260	$ 487.000	$ 487.000
50	KIT DE BLOQUEO Y ETIQUETADO (LOTO)	UND	1	$ 430.000	$ 430.000	$ 438.600	$ 438.600	$ 421.400	$ 421.400	$ 430.000	$ 430.000
51	EXTINTOR PORTÁTIL MULTIPROPÓSITO PQS ABC DE 10LB, PARA VEHÍCULO Y ACTIVIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO	UND	1	$ 120.000	$ 120.000	$ 122.400	$ 122.400	$ 117.600	$ 117.600	$ 120.000	$ 120.000
52	POSTE FIBRA DE 10 METROS	UND	12	$ 1.650.000	$ 19.800.000	$ 1.683.000	$ 20.196.000	$ 1.617.000	$ 19.404.000	$ 1.650.000	$ 19.800.000
	TOTAL				$ 249.820.000		$ 254.788.600		$ 244.851.400		**$ 249.820.000**

GRAVÁMENES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar estará gravado de la siguiente manera:

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	4,00%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	2,00%
3	TASA PRO DEPORTE	1,00%
4	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,00%
	Total porcentaje:	**9,00%**

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES‖ bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la regla de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $ $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643’264.000; Servicios de construcción $ 16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $ 1.162’733.000; Servicios de construcción $ 16.389’628.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $ 852’074.000;	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

		Servicios de construcción $ 21.301’857.000	
Triángulo Norte	Salvador Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $ 859’752.000; Servicios de construcción $ 21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35,37, 57
Comunidad Andina de Naciones		Sin Cuantía	Sin excepciones

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte – Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador				
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

La información se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/fi1es_2020/umbrales_2022 2024_actualizada_vf_1.pdf, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015, así:

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

9.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

9.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Fotocopia de la cedula del representante legal o persona natural.
- Fotocopia de la cedula del profesional del contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, sólo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

PARTICIPANTES: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior se debe señalar en los pliegos de condiciones:

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

a. Factores técnicos y económicos
b. Factor Jurídico
c. Factor Financiero

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa.

12. CRONOGRAMA.

El cronograma de este proceso será el establecido en el pliego electrónico realizado a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El presente documento se expide y publica en el Municipio de Purificación (Tolima) en el mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal



Reviso: **BRYAN DANIEL LOPERA -** Abogado de apoyo OAJC

Reviso: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**– Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación